

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	HUMUS DE COLOMBIA - HUMOCOL ¹
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CUMARAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-1999-10249-00

De conformidad con lo resuelto en providencia del Consejo de Estado, mediante la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la providencia de primera instancia proferida por este Tribunal Administrativo en el asunto de la referencia, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado en providencia del 10 de febrero de 2021, mediante la cual revocó la sentencia proferida por este Tribunal Administrativo el 02 de agosto de 2012, y en su lugar, declaró la nulidad absoluta del contrato y negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVESE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Carlos Enrique Ardila Obando
Magistrado
Mixto 002

¹ Correo electrónico aportado por el apoderado de la parte demandante:
CECIFERRODERODRIGUEZ@GMAIL.COM

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da8ec0d87a27bf2483de5d4da18f818e90b2d7706c9b7a0258057def03e28390

Documento generado en 03/11/2021 07:25:09 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Acción: Contractual
Expediente: 50001-23-31-000-1999-10249-00
Auto: Obedézcase y cúmplase
EAMC